

**Contacto CONAMER**

GLS-CULS-AMMDC-AMB-B000212161

**De:** Eduardo Tellez <etellez@anihde.mx>  
**Enviado el:** jueves, 29 de julio de 2021 05:21 p. m.  
**Para:** conamer@conamer.gob.mx; Contacto CONAMER  
**CC:** 'Miriam Arteaga Rippa'; 'Mauricio Jimenez Moreno'  
**Asunto:** COMENTARIOS No. de Expediente: 13/0008/270721 - DIRECTRIZ DE EMERGENCIA PARA EL BIENESTAR DEL CONSUMIDOR DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.  
**Datos adjuntos:** ANIHDE Comentarios Directriz SENER del 27jul21 vers final.pdf

**Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER):**

Con fundamento en los artículos 1º 8º, 14º y 16º y 25º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 16 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 73 párrafo primero y 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, en mi carácter de representante de la Asociación Nacional de Importadores de Hidrocarburos y Derivados, A.C. (ANIHDE), me permito manifestar lo establecido en documento adjunto con relación a la **Directriz de Emergencia para el Bienestar del Consumidor de Gas Licuado del Petróleo**, publicado en su portal el pasado 27 de julio en curso.

Atentamente,

**Eduardo Téllez Cortés | Presidente**

Tel: 5531 6315

Cel: 55 5419 9845



**ANIHDE**

[www.anihde.com.mx](http://www.anihde.com.mx)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envía a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ANIHDE está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así; como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, ANIHDE tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This e-mail message including attachments, if any, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of ANIHDE is prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle ANIHDE to seek for damages.



ASOCIACIÓN NACIONAL DE IMPORTADORES DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS, A.C.

Ciudad de México, a 29 de julio 2021.

**Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**  
**Atención Mtro. José Daniel Jiménez Ibáñez**  
**Coordinador General de Proyectos Especiales**  
**P r e s e n t e.**

**Asunto: COMENTARIOS SOBRE DIRECTRIZ DE EMERGENCIA PARA EL BIENESTAR DEL CONSUMIDOR DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.**  
**Número de Expediente: 13/0008/270721**

Eduardo Téllez Cortés, en mi carácter de Presidente de la Asociación Nacional de Importadores de Hidrocarburos y Derivados, A.C., personalidad que acredito en términos del instrumento notarial número 164,359, de fecha 16 de febrero del 2017, pasado ante la fe del Notario número 198 de la Ciudad de México, Lic. Enrique Almanza Pedraza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio P-324021/2017, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Ejército Nacional número 533, piso 6, interior 602, en la Colonia Anzures, C.P. 11520, en esta Ciudad de México, con el debido respeto y con fundamento en los artículos 1º 8º, 14º y 16º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 73 párrafo primero y 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, comparezco para exponer en nombre de nuestros asociados, empresas importadoras de hidrocarburos y derivados, los comentarios adjuntos en relación a los principales temas de la Directriz señalada en síntesis:

Primeramente reiteramos nuestro afán de apegarnos al procedimiento establecido en la Ley acerca de la consulta pública, a fin de que se genere una Resolución publicable en el Diario Oficial de la Federación.

Por otro lado confirmar que nuestros representados han contribuido históricamente a la satisfacción de la demanda nacional de gas LP y junto con otros importadores, al día de hoy registran una contribución importante de mercado desde la parte alta de la cadena de valor, manteniendo siempre altos niveles de calidad en sus productos y en su servicio para con los distribuidores, que son sus clientes, buscando además una comunicación abierta y cercana con las autoridades y con los organismos autónomos reguladores del sector energía, ya sea a través de esta Asociación o incluso en forma directa, respetuosos siempre de lo estipulado en las Leyes, Reglamentos y Lineamientos vigentes como la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Aduanera y la Ley Federal de Competencia Económica, entre otros; por lo cual **expresamos que pareciera exacerbado afirmar en la Directriz que actualmente el sector del gas LP se encuentre generando un problema social que además derive en inestabilidad para la paz en las comunidades y que requiera de acciones inmediatas por parte de las autoridades en defensa de la seguridad nacional.**

No obstante, continuando con los demás temas expuestos en la directriz, manifestamos nuestros puntos de vista, a fin de que sean tomados en cuenta por esa Comisión, dentro de los plazos establecidos de consulta pública y así generen certidumbre tanto a nuestros agremiados como al público en general, acerca de los efectos e implicaciones que en materia de directivas y mecanismos de precios de venta de primera mano y de venta al consumidor final tendría la implementación de mecanismos de esta índole.



ASOCIACIÓN NACIONAL DE IMPORTADORES DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS, A.C.

**Antecedentes:**

- Es importante mantener la continuidad del suministro del gas LP a nivel nacional, ya que el generar algún tipo de desabasto en ciertas zonas, resultaría en un verdadero daño al consumidor final, más aún bajo situaciones de emergencia climatológica como tormentas y huracanes en temporadas de lluvias, sin dejar de lado el alto consumo en la época invernal ante bajas temperaturas, principalmente en regiones del centro y norte del País.
- Lo anteriormente expuesto, derivado de que Petróleos Mexicanos no tiene la capacidad de oferta para cubrir el total de la demanda nacional de gas LP, a causa de diversos factores, ya sean de tipo logístico por asincronía entre los centros productores y centros de consumo, aunado a los constantes paros en el ducto principal que distribuye el 70% de la producción nacional, así como baja producción de líquidos del gas natural en los centros procesadores de gas (CPG's) y también en el procesamiento del crudo en refinerías, donde además la baja calidad del producto incide fuertemente en su consumo por parte de los distribuidores a nivel nacional, por lo cual se le aplican descuentos importantes en el precio.

**Premisas:**

- Consideramos que cualquier implementación de un nuevo mecanismo de precios al público, debería seguir contemplando todos los costos en los que incurre un importador, así como sus contrapartes hacia el resto de la cadena de valor a fin de que todos los participantes logren un margen justo con rendimientos; y estos reflejen los cambios constantes en el mercado internacional a través de las cotizaciones de referencia y de la evolución del tipo de cambio. Esquema en el que por cierto también se encuentra Pemex con el volumen que importa.
- Un margen operativo de importación óptimo, debería permitir a los importadores afrontar las constantes erogaciones e inversiones en temas como: costos de molécula en base contractual, sueldos y salarios del personal, renta y/o mantenimiento de instalaciones y equipos de transporte, así como también pagos a agentes aduanales, laboratorios de inspección y tercerías certificadoras; sin olvidar los costos regulatorios y, en su caso, los costos financieros por coberturas de producto y de almacenamiento estratégico.

Agradeciendo de antemano, la atención al presente, quedamos atentos a la amable retroalimentación de esa H. Comisión de Mejora Regulatoria, aprovechando la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

**Lic. Eduardo Téllez Cortés**  
**Presidente**